

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 55

23 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico. La creciente centralización y jerarquización de la estructura operativa universitaria ha generado una distorsión en los procesos de gestión interna de los Recintos y ha dificultado la instalación de mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. Necesitamos estudiar cómo diseñar mecanismos para invertir la actual pirámide y fortalecer la toma de decisiones en la base del proceso educativo. Debemos analizar los efectos si alguno de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimice el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.

Esta investigación debe incluir sin limitarse a lo siguiente:

1. Análisis de los siguientes documentos:
 - a. Declaración de los participantes del simposio de reformas de la UPR (2014)
 - b. Proceso para residenciar gerentes académicos en la UPR, iniciativa del Dr. Carlos Pabón Ortiz (2013)
 - c. Informe del Comité AD-HOC para evaluar las prerrogativas y funciones de los senados académicos (2008)

- d. Iniciativa del Dr. Efraín González Tejera para un nuevo reglamento general tras consultar a todas las unidades del sistema (2008)
 - e. Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico (2002) de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico
 - f. Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR de la Comisión para la Iniciativa Universitaria (1999-2001)
 - g. Propuesta de Ley Universitaria- Iniciativa de la Junta Estudiantil nacional (1998)
 - h. Anteproyecto de Ley de la Universidad de Puerto Rico- Iniciativa del sector Claustal de la Junta Universitaria (1995)
 - i. Informe final AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (1992)
 - j. Estudio y análisis de la trayectoria histórica del RUM y la situación actual (1991)
 - k. Informe del Comité AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (2014)
 - l. Informe del Comité para la Revisión del Método y Condiciones para Establecer los Cargos de Matrícula (2015)
 - m. (Re)formando la Universidad de Puerto Rico (2012)
 - n. Building a Sustainable University System: A Program Change for the University of Puerto Rico (2016)
 - o. Informe del Comité de Eficiencia Fiscal (2010)
 - p. Informe del Comité Asesor de Financiación Institucional (2007)
 - q. Cualquier estudio encomendado por la Universidad de Puerto Rico en todos los Recintos sobre autonomía universitaria
2. Transcurridas décadas desde la aprobación de la ley del 2 de enero de 1966, mejor conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, existe insatisfacción con diversos aspectos del funcionamiento de la UPR, la administración y la conceptualización del sistema Universitario UPR. Entre los planteamientos se encuentran los siguientes:
- a. Influencia político partidista en las decisiones
 - b. Falta de rendición de cuentas de los administradores universitarios
 - c. Manejo indebido de los recursos
 - d. Disfuncionalidad de los órganos de gobierno universitario
 - e. Inconsistencia en respecto a la asignación de fondos bajo la fórmula
 - f. Dependencia excesiva del Gobierno
 - g. Ausencia de participación efectiva de la comunidad universitaria
 - h. Pobre cultura organizacional
 - i. Centralización y burocracia excesiva
 - j. Problemas de retención y graduación de los estudiantes
 - k. Susceptibilidad del sistema al cierre de facilidades por motivo de conflictos huelgarios.

3. La Comisión de Educación y Reforma Universitaria debe investigar, estudiar, analizar y promover la participación de todos los componentes del sector universitario sobre estos temas.
4. El rol de la universidad y su misión.
5. La gerencia académica, gobernanza y administración.
6. El fondo dotal como fuente de ingreso, créditos contributivos, donativos y programa de arbitraje comercial del Fondo.
7. El aspecto fiscal de la UPR. Para esto se debe investigar y analizar un periodo de 20 años fiscales de la Universidad y de cada Recinto, incluyendo pero sin limitarse a: Presupuestos Anuales, Reportes Anuales Auditados, Estados Financieros Auditados, Informes emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y las auditorías internas y externas realizadas.
8. La posibilidad de crear alianzas con el sector privado para la comercialización de toda propiedad intelectual en la UPR (patentes, derechos de autor, marcas, nombre de edificios y estructuras).
9. La posibilidad de la creación de corporaciones universitarias rentables, auto-liquidables.
10. Cómo aprovechar los estudios, el peritaje y/o consultoría que lleva a cabo la facultad para el gobierno, el sector privado y las comunidades con fuente de ingreso por la UPR.
11. El ofrecimiento de Programas de Desarrollo Profesional, certificaciones profesionales y cursos en línea como fuente de ingreso.
12. Buscar alternativas para ofrecer incentivos e infraestructura para profesores que obtengan donativos o fondos externos para la investigación.
13. Los costos de matrícula, cuotas estudiantiles y buscar alternativas que permitan mejorar la situación fiscal de la universidad.
14. Cómo se podrían desarrollar Alianzas Público Privadas Participativas para la construcción y administración de edificios (dormitorios, cafeterías, estacionamientos, el Hospital Regional de la UPR en Carolina, etc.).
15. Evaluar la posición de los diferentes recintos de la UPR en la lista del Center for World University Rankings (CWUR).
16. Los alcances al presente de la llamada autonomía:
 - a. Docente o académica
 - b. Orgánica
 - c. Administrativa

d. Financiera o Económica

17. Dimensiones o vertientes de la autonomía universitaria desde una óptica jurídica.

18. Autonomía universitaria y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. Buscar alternativas para:

- a. Reducir y establecer claramente límites al presupuesto y a las estructuras centrales de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico
- b. Modificar los procesos de consideración y aprobación de políticas institucionales y enmiendas al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico para que sean más participativas.
- c. Modificar los procesos de nombramiento e introducir la evaluación periódica de los dirigentes de la universidad por sus respectivos constituyentes.
- d. Incluir en la ley de la Universidad de Puerto Rico un proceso de Residenciamiento de Gerentes Académicos.
- e. Promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas a todos los niveles, tanto en lo que concierne al personal docente como en lo que concierne al personal de apoyo y al personal administrativo.

20. Fomentar la colaboración entre los diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico y la región donde se encuentran.

Esta investigación debe ser extensa y abarcadora, debe incluir todos los sectores y componentes de la Universidad de Puerto Rico y todos sus Recintos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de
 2 Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional,
 3 administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico y el cumplimiento de las normas
 4 reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

5 Sección 2.- La Comisión de Educación y Reforma Universitaria someterá al Senado de
 6 Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime
 7 pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse en
 8 relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días después de aprobarse
 9 esta resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.